

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, FERNANDO ORTIZ MORON, a 19 de Agosto de 2019
2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 19 de Agosto de 2019



DECRETO

En la Villa de Calp,

Resultando que por la **ASSOCIACIÓ DE MOROS I CRISTIANS SANTÍSSIM CRIST DE LA SUOR** con CIF G03711199 con fecha 25/07/19 y registro de entrada número 2019/16933, se presenta instancia de subvenciones SUB 01 solicitando el adelanto de la subvención para poder llevar a cabo la organización de las Fiestas de Moros y Cristianos 2019.

Visto el acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2019 se establecen las subvenciones nominativas en el presupuesto de 2019, dando al subapartado 5.3.- "Subvenciones nominativas", del apartado 05 Estado de Gastos(I) Clasificación económica; encontrándose entre ellas:

Org-Pro-Eco-Denom	Beneficiario	NIF	Objeto de la subvención	%GASTO SUBVENC.	Aux.estudis importe a suma
...					
4311-3381-4890000 SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES FESTERAS	ASSOCIACIÓ DE MOROS I CRISTIANS "STMO.CRIST DE LA SUOR"	G03711199	Fiestas Santíssim Crist de la Suor (octubre) i Mig Any(abril)	100,00	60.000,00
.../...					

Considerando la propuesta de resolución de fecha 07 de agosto de 2019 del Negociado de Subvenciones y Proyectos de Gasto del Ayuntamiento de Calp, la cuál consta en el expediente.

Visto el informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 13 de agosto de 2019 que consta en el expediente.

En uso de las atribuciones a mí conferidas por el art.21.1.f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por este mi Decreto vengo en adoptar acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Conceder la siguiente subvención:

Beneficiario	ASSOCIACIÓ DE MOROS I CRISTIANS SANTÍSSIM CRIST DE LA SUOR
CIF	G03711199
Objeto	Fiestas Santíssim Crist de la Suor(octubre) i Mig Any(abril)
Importe total máximo	60.000,00
Porcentaje del gasto a realizar subvencionado	100%

SEGUNDA: Conceder con carácter excepcional el **adelanto a cuenta** de la subvención solicitada, al objeto de posibilitar el normal funcionamiento de las actividades del beneficiario, sin perjuicio del cumplimiento íntegro de los demás condicionantes establecidos en el presente acuerdo y comprobado por el departamento de Subvenciones

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, FERNANDO ORTIZ MORON, a 19 de Agosto de 2019
2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 19 de Agosto de 2019

de que el beneficiario no tiene pendiente de justificación gastos por ayudas económicas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento;reconociendo la obligación de la misma:

Beneficiario	ASSOCIACIÓ DE MOROS I CRISTIANS SANTÍSSIM CRIST DE LA SUOR
CIF	G03711199
Objeto	Fiestas Santíssim Crist de la Suor(octubre) i Mig Any(abril)
Importe total máximo	42.000,00
Porcentaje del gasto a realizar subvencionado	70%

TERCERA: La justificación de la subvención referida se efectuará mediante cuenta justificativa con el contenido previsto en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria de actuación justificativa señalará, además, los servicios realizados, beneficiarios y fechas de prestación.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, para el supuesto de gasto subvencionable mayor de 40.000 euros (obras), o de 15.000 euros (suministro o prestación de servicios)

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Ejemplo de los elementos gráficos, ya sean en papel o digitales(tales como folletos, carteles,banners, programas de mano, banderolas,cuñas radiofónicas, anuncios en prensa,etc), que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Calp.

Asimismo,en el caso de haber efectuado difusión en las Redes Sociales de las que disponga la entidad beneficiaria, la misma deberá contener, como mínimo:nombre de la

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, FERNANDO ORTIZ MORON, a 19 de Agosto de 2019
2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 19 de Agosto de 2019



actividad un objeto de destino ayuda, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Calp.

CUARTA: La presente subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, el importe total subvencionado no podrá sobrepasar el de los gastos efectivamente producidos para el objeto señalado.

QUINTA: La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante al Ayuntamiento la ayuda, finalizando el plazo de presentación del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, **el último día de noviembre de la anualidad 2019.**

Finalizado dicho día sin presentación de dicha justificación se entenderá desistida la petición de subvención efectuada en su momento e inicio del expediente de reintegro de subvención en su caso.

SEXTA: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

SEXTA: Ordenar el pago de la obligación anteriormente reconocida.

SÉPTIMA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos”.

En cumplimiento del art. 9.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente resolución la manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Contratación, Hacienda, Régimen Interior y Subvenciones D. Fernando Ortiz Morón por ser el órgano competente por delegación de la Sra. Alcaldesa, D^aAna M.^a Sala Fernández, en virtud de Decreto de Alcaldía N.º 201902666 de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, en el lugar y fecha de la firma, de lo que yo, el Secretario Acctal., doy fe.